



Juzgado de lo Mercantil nº 07 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 112 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549467
FAX: 935549567
E-MAIL: mercantil7.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801947120238005420

Concurso voluntario 511/2023-Sección sexta: calificación del concurso 511/2023 F

--

Materia: Concurso voluntario abreviado hasta 10 mil. €

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto:
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 07 de Barcelona
Concepto:

Parte concursada/deudora: S.L.
Procurador/a: Beatriz De Miquel Balmes
Abogado: SERGIO ADAN JORDAN

Administrador Concursal/ Experto en reestructuración:

AUTO Nº 137/2024

Magistrado que lo dicta: Raúl Nicolás García Orejudo

Barcelona, 13 de febrero de 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. La administración concursal presentó informe del art. 448 de la Ley Concursal (LC) en el que propone la calificación del concurso como fortuito. Asimismo, ha transcurrido el plazo del art. 449 LC sin que los acreedores legitimados hayan presentado informe de calificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 450.6 LC establece que, si el informe de la administración concursal solicitara la calificación del concurso como fortuito y los acreedores legitimados no hubieran presentado informe de calificación, el juez, sin más trámites, ordenará, mediante auto, el archivo de las actuaciones.

Segundo. El art. 320 del Reglamento del Registro Mercantil (RRM), al regular las resoluciones inscribibles en materia de calificación hace referencia a la sentencia que le ponga fin y al auto de formación de la sección, pero no prevé la inscripción de la



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: DVCHNWGYPPH7OEXHY5A7GVYYVCNJF9RC
Data i hora 14/02/2024 09:13	Signat per García Orejudo, Raúl Nicolás;	





presente resolución, lo que podría representar un contrasentido porque figuraría una anotación relativa a la formación de una sección (en este caso la de calificación), que nunca constará concluida. Es pues procedente librar mandamiento al Registro mercantil para su constancia, sin perjuicio de la decisión última que en esta materia corresponde al Encargado del Registro.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el archivo de esta sección sexta del procedimiento concursal Sección sexta: calificación del concurso 511/2023, referente a _____, S.L..

Acuerdo la remisión del mandamiento al Registro Mercantil, con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución, haciendo constar que es firme porque contra la misma no cabe recurso. Se hace constar que se ha optado por remitir transcripción de la resolución, como forma de publicar la terminación de la sección de calificación, previamente inscrita, sin perjuicio de la decisión última que, en esta materia corresponde al Encargado del Registro.

Acuerdo la entrega del mandamiento al procurador de la concursada que deberá aportar documento justificativo de su presentación en el plazo de **DIEZ** días, sirviendo de notificación el presente requerimiento al efecto.

Contra este auto no cabe recurso alguno (art. 450.6 LC)

Lo acuerdo y firmo.
El Magistrado

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: DVCHNWXGYPPH7OEXHY5A7GVYVCNJF9RC	
Data i hora 14/02/2024 09:13	Signat per García Orejudo, Raúl Nicolás;		





En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: DVCHNWGYPPH7OEXHY5A7GVYVCNJF9RC
Data i hora 14/02/2024 09:13	Signat per García Orejudo, Raúl Nicolás;	

